Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - Nº 3422 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 8 DE JULIO DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3243..... 2
Decretos Sintetizados: N° 1053, 1410, 1411, 1413 a 1417, 1419 a 1431, 1434 a 1457, 1459 a 1492, 1497 a 1512 y 1547..... 2
Designaciones: N° 1418, 1432, 1433 y 1495..... 13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 390, 392 a 401, 404 a 410, 412 a 415, 417 y 418..... 13
Ministerio de Salud: Res. N° 2582..... 15
Ministerio de Educación: Res. N° 390..... 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 214 a 217, 219 a 221, 225 a 227..... 16
Dirección General de Estadística y Censos: Disp. N° 1..... 19
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 32 a 35..... 19
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 8..... 19
SEMPRE: Disp. N° 9..... 19
DAFAS: Res. N° 22..... 19
Licitaciones:..... 20
Edictos: 21
Avisos Judiciales:..... 22
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 28
Concursos:..... 29

LEY N° 3243: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 1247/20; 1296/20 Y 1249/20 Y DÁNDOLE A LOS MISMOS FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 1247/20; 1296/20 y 1249/20 y désele a los mismos fuerza de Ley, los que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3243

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6842/20

SANTA ROSA, 26 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1412/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (3243).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1053 -26-V-20- Art. 1°.- Increméntase en ciento 125 las guardias activas profesionales, 48 las guardias activas no profesionales, 19 las guardias pasivas profesionales y 74 las guardias pasivas no profesionales, durante los meses de Mayo y Junio 2020, conforme el detalle obrante en anexos que forman parte del presente. (S/Expte. N° 3568/20)

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias ene l monto de $ 53.918.670.

Decreto N° 1410 -26-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Carlos Antonio ALAINEZ, DNI N° 30.016.439, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesor: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° 1 -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1411 -26-VI-20- Art. 1°.- Concédase Licencia sin goce de haberes a la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 hs de dedicación exclusiva - Ley N° 1279), Natalia Evangelina Teresa HOLLMANN, (D.N.I. N° 27.697.558 - Clase 1979), perteneciente a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Intendente de la localidad de Dorila, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1413 -26-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Departamento de Estadística Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Raúl LANA -D.N.I. N° 16.352.665- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1414 -26-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Coordinación Administrativa del Centro Cívico de la ciudad de General Pico, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Luis Alberto RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.637.729- Clase 1973, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1415 -26-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica Ley N° 1279, Liliana Adriana OLGUÍN -D.N.I.

N° 12.877.637 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1416 -26-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 7.231.516,00, a valores del mes de septiembre de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - COLONIA ESCALANTE SUR - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 11/19, a la empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L. CUIT N° 30-69357433-8, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de $ 7.225.433,01 , a valores del mes de septiembre de 2019, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y 5301/18, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto N° 1417 -26-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de Junio de 2020, la renuncia presentada por el Señor Flavio Hernán HERBSOMMER, (D.N.I. N° 32.423.161), Clase 1987, al cargo de Director de Reserva Provincial Parque Luro dependiente de la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1419 -26-VI-20- Art. 1°.- Aprébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 19/25 del Expediente N° 4390/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 34/20, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, con destino al funcionamiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1420 -26-VI-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 2 y 3, del Expediente N° 6928/20, la suma total de $ 159.090.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 3222.

Art. 2°.- Los anticipo s de Coparticipación impositiva otorgados por los artículos precedentes, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, y/o de lo que perciban por Coparticipación, de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 1421 -26-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Rosa BORDA -D.N.I. N° 11.665.302 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de febrero de 2020 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1422 -26-VI-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Bioquímica Silvana Mabel PASCUAL, Matrícula Provincial N° 257, D.N.I. N° 13.919.018, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer para los Presupuestos correspondientes a los años 2021 y 2022, la suma de $ 840.000,00 y la suma de $ 420.000,00 respectivamente, para solventar los gastos que demande la suscripción del Convenio mencionado en el artículo primero.

Decreto N° 1423 -26-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 1.510.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID – 19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
072/9	LA HUMADA	$ 90.000,00
041/4	CATRILO	$ 250.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	$ 250.000,00
213/9	TRENEL	$ 280.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	$ 200.000,00

187/5	RANCUL	$ 250.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	$ 100.000,00
092/7	PUELCHES	$ 90.000,00
	TOTAL	**$ 1.510.000,00**

Decreto N° 1424 -26-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 14 Rama Administrativa- Ley N° 643, Luciana Vanina HIRTZ -D.N.I. N° 27.214.919- Clase 1980, perteneciente a Subsecretaría de Desarrollo Turístico dependiente de la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1425 -26-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Recursos Hídricos, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Rolando Luis LANZILLOTTA -D.N.I. N° 23.972.301- Clase 1974, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1426 -26-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, al docente Ángel Luis DITTLER, DNI N° 12.642.755, Clase 1958, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde- de la Escuela N° 135 - Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Santa Teresa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $79.017.00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2019.

Decreto N° 1427 -26-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Pamela Araceli PEREYRA; DNI N° 27.662.799, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno tarde-, de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1428 -26-VI-20- Art. 1°.- Aprébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 3761/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 32/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Panguitruz Nger" ubicado en la calle Rio de La Plata N° 875 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1429 -26-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Arturo Manuel Alberto LUCERO, DNI N° 12.194.518, Clase 1958, a los cargos de Profesor en 22 horas cátedra interinas y 3 horas cátedra Suplente funcional, de establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa y de la localidad de Toay, la suma de $114.709,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1430 -26-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Señor Roberto Osvaldo AYALA (DNI 16.867.996 - Clase 1964), al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1431 -26-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Héctor Osvaldo LARA (D.N.I. N° 13.323.581 - clase 1963) al cargo de Subjefe de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1434 -26-VI-20- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 1435 -26-VI-20- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1436 -26-VI-20- Art. 1°.- Apruébese el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 1171 a 1172, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T N° 20-12152716-3, representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/ REPARACIÓN GENERAL EDIFICIO MUNICIPAL - CALEUFU - LA PAMPA", por la suma total de $ 6.460.450,44, y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 4.889.215,75, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1126 a 1160 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO JOSE LUIS C.U.I.T N° 20-12152716-3, representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, la suma de $ 1.571.234,70, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y ros pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será

abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1437 -29-VI-20- Art. 1°.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2020 los contratos de locación de servicios de personal encuadrado en el artículo 5° de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2020.

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 30 de junio de 2020 en la Administración Pública Provincial, a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que refiere el artículo.

Decreto N° 1438 -29-VI-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincial, de fecha 12 de junio del año 2020, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6467/20)

Art. 2°.- Increméntase en la suma de $ 22.069.342,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Increméntase en la suma de $ 22.069.342,00 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Dejase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio que se ratifica por el presente, las transferencias se imputarán en las partidas n° 3360"C"0-"J"T-"U.O"01-"C"0-"FyF"160-"S"1-"PP"30-"Pp"02-"sp"02-"CL"00-"SCL"000- MUNICIPIOS VARIOS y N° 952"C"0-"J"F-"U.O"03-"C"0-"FyF"520-"S"1-"PP"11-"Pp"02-"sp"00-"CL"00-"SCL"000- SERVICIOS NO PERSONALES – TRANSPORTE.

Art. 5°.- Facúltase al Minsiterio de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Convenio ratificado por el artículo 1°.

Art. 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Art. 7°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial, y en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias.

Decreto N° 1439 -29-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., que como anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4721/20)

Decreto N° 1440 -29-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO -Servicios Garantizados y de Fomento-, por un lapso de 4 meses, contados a partir del mes de julio del corriente año, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el listado de aportes económicos mensuales por línea, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6680/20)

Decreto N° 1441 -29-VI-20- Art. 1°.- Apruébanse los Convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 4649/2020)

Decreto N° 1442 -29-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa tramitada por Expediente N° 5951/20 según modelo de Contrato de Provisión a celebrar entre la Comuna Casa de Piedra y la firma HARAS PAMPA SRL que, como anexo forma parte del presente Decreto encuadrándose lo dispuesto en artículo 34, inciso C) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y el artículo 8° del Decreto N° 521/20. (S/Expte. N° 5951/20)

Decreto N° 1443 -30-VI-20- Art. 1°.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar un Convenio Marco glosado de fojas 2 a 3 y un Convenio Específico de fojas 4 a 7, y sus Anexos de fojas 22 a 34, del Expediente N° 2720/20, con la Universidad Nacional de La Plata.

Decreto N° 1444 -30-VI-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "GENTE DE LA PAMPA S.A." CUIT N° 30-58132058-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2008; motor N° 611.981-70-078091; chasis N° 8AC9046638A988861; tacógrafo marca DIGITAC N° 17912; dominio HEX541.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se

propongan para efectuar la línea cuya prestación se autorízase, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1445 -30-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Escuela Normal "Clemente José Andrada" de la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor JORDANES -D.N.I. N° 14.843.320 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1446 -30-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Centro de Salud Mataderos de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Hugo Daniel CERDA, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 22.700.845 -Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1447 -30-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $25.158.750,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO".

ANEXO

PLAN PRO-VIDA – PROGRAMA NUTRIR 2.020 – 2º Transferencia		
Código	**Localidad**	**2º Transferencia (50%)**
161/0	25 de Mayo	$510.000,00
101/6	Alpachiri	$153.750,00
021/6	Anguil	$352.500,00
211/3	Arata	$150.000,00
221/2	Ataliva Roca	$71.250,00
111/5	Bernasconi	$112.500,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	$108.750,00
181/8	Caleufú	$247.500,00
041/4	Catrilo	$225.000,00
171/9	Colonia Barón	$165.000,00
081/0	Conhelo	$183.750,00
011/7	Doblas	$101.250,00
152/9	Dorila	$225.000,00
082/8	Eduardo Castex	$825.000,00
194/1	Embajador Martini	$191.250,00
224/6	General Acha	$450.000,00
153/7	General Pico	$3.607.500,00
103/2	Guatraché	$123.750,00
196/6	Ingeniero Luiggi	$562.500,00
065/3	Intendente Alvear	$356.250,00
115/6	Jacinto Arauz	$187.500,00
031/5	La Adela	$506.250,00
124/8	Luan Toro	$90.000,00
012/5	Macachín	$255.000,00
193/3	Maisonnave	$41.250,00
083/6	Mauricio Mayer	$75.000,00
172/7	Miguel Cané	$183.750,00
014/1	Miguel Riglos	$206.250,00
184/2	Parera	$225.000,00
187/5	Rancul	$206.250,00
197/4	Realico	$825.000,00
174/3	Relmo	$131.250,00
085/1	Rucanelo	$172.500,00
024/0	Santa Rosa	$10.061.250,00
105/7	Santa Teresa	$285.000,00
125/5	Telén	$225.000,00
204/8	Toay	$937.500,00
213/9	Trenel	$525.000,00
044/8	Uriburu	$112.500,00
066/1	Vertiz	$191.250,00
126/3	Victorica	$750.000,00
087/7	Winifreda	$243.750,00
	Total	**$25.158.750,00**

Decreto N° 1448 -30-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir dela fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Comisión de Fomento de Maisonnave, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alejandro Ariel STEMPHELET -D.N.I. N° 22.701.535 -Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Elena SECCO D.N.I. N° 18.909.767 -Clase 1967, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1449 -30-VI-20- Art. 1°.- Aprébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 32/49 del Expediente N° 17246/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 35/20, para tramitar la provisión de una solución tecnológica destinada a dar servicio al nuevo sistema liquidador de haberes de la Administración Pública de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1450 -30-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 3 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Matías Emmanuel MARIO (D.N.I. N° 33.526.716- Clase 1988), perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Toay, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1451 -30-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Centro Sanitario dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Verónica SORIA -D.N.I. N° 24.517.321 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1452 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Aprendiz, Convenio 3 de Radio y TV) a suscribirse con el señor Iván Maximiliano NICOLETTI -D.N.I. N° 33.293.195 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1453 -30-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 420/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Delégase en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar otros aportes financieros, en los términos del artículo 93 de la Ley N° 2511 a los establecimientos educativos de gestión privada por un máximo de $ 350.000,00, por vez y por institución beneficiaria.".

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 420/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Deléganse en el Ministerio Educación las facultades de otorgar subsidios destinados a atender erogaciones corrientes y de capital y cualquier otro tipo de aporte o subsidio a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones Cooperadoras, Asociaciones Civiles, Fundaciones y demás personas jurídicas públicas o privadas, que tengan como objetivo la promoción de la educación, conforme lo establecido en los artículos 3°, 5° y 7° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77, por un máximo de $ 350.000,00, por vez y por institución beneficiaria.".

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 6 del Decreto N° 420/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Establécese que el Ministerio de Educación, en el mismo acto administrativo de otorgamiento de subsidios o aportes, fundado en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, determinará el plazo para que el Departamento Subsidios y Rendiciones efectúe el control de la gestión contable, desde el momento en que las rendiciones sean recibidas en conformidad por el citado Departamento, luego de cumplidas las observaciones y requerimientos que se efectúen, en su caso, según lo establecido en el artículo precedente.".

Art. 4°.- A los efectos de la percepción de los respectivos aportes/subsidios, exceptúense, durante el período que dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20, a los establecimientos e instituciones mencionadas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 420/18 y sus modificatorios del cumplimiento de lo prescripto en los apartados 3) de los incisos A) o B), según corresponda, del artículo 4° de la Norma Jurídica de Facato N° 835/77.

Art. 5°.- Establécese que, en los casos en que las instituciones solicitantes presenten la documentación exigida por los apartados 2) de los incisos A) o B), según corresponda, del artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y los integrantes de la comisión directiva se encuentren con sus mandatos vencidos, el Ministerio de Educación podrá excepcionalmente otorgar el o los subsidios, debiendo en tal caso el beneficiario actualizar dicha nómina y presentarla dentro del plazo de 3 meses, contados desde el momento en que haya culminado el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20.

Decreto N° 1454 -30-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Raúl Horacio RIESCO - D.N.I. N° 14.341.849 -Clase 1963-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1455 -30-VI-20- Art. 1°.- Ratificase la Resolución N° 1262/20 del Ministerio de Salud de la Provincia y suspéndase el examen único de residencias y la promoción al año inmediato superior; y el egreso de los residentes que se encuentren cumpliendo con el programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (reglamentado por la Resolución N° 1993/15 -MSN-, hasta el 30 de septiembre de 2020).

Art. 2°.- Extiéndase la contratación de los/las residentes que se encuentren cursando su programa de formación en el marco de la Resolución N° 1993/15 - MSN- por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, quienes recibirán su certificado de residencia completa al finalizar dicho período. La nómina de los mismos, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Extiéndase la contratación de los/las jefes de residentes contratados en el marco de la Resolución N° 1993/15 - MSN -, por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2020, quienes

recibirán su certificado de jefatura al finalizar dicho período. La nómina de los mismos forma parte del presente como Anexo II. (S/Expte. N° 4085/20)

Decreto N° 1456 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 398, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1877/19 - CONCURSO DE RRECIO N° 02/19 - para la ejecución de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD Y CASA DE SERVICIO - LA ADELA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa ABBONA JOSÉ WALTER C.U.I.T. N° 20-17730702-6 representada por su titular señor José Walter ABBONA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de $548.221,05, con valores al mes de ENERO de 2019, lo que implica un 32,22% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a 10 normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1°.

Art. 5°.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 1457 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, entre el Tribunal de Cuentas y la firma "Servicios a Empresas" de José Hernán Rolando GONGA - D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza del Tribunal de Cuentas ubicado en Pasaje Superior Tribunal S/N - Centro Cívico' de esta Ciudad, Licitación Pública 2/17 aprobada mediante Decreto N° 540/18.

Decreto N° 1459 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5167/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.192 y 906.193, destinadas a abastecer el requerimiento de atención odontológica de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase según Expediente N° 5167/20.

Decreto N° 1460 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5172/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.186, destinada a abastecer el requerimiento de atención odontológica de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase según Expediente N° 5172/20.

Decreto N° 1461 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5173/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.181, destinada a abastecer el requerimiento de atención odontológica de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase según Expediente N° 5173/20.

Decreto N° 1462 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5713/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.206, 906.207 y 906.208, destinadas a abastecer el requerimiento de todos los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase según Expediente N° 5713/20.

Decreto N° 1463 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la

compra directa tramitada bajo Expediente N° 5991/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.219, para la adquisición de paracetamol intravenoso destinado a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase según Expediente N° 5991/20.

Decreto N° 1464 -30-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Lisandro Nicolás PLATINO MAITINI -D.N.I. N° 42.968.239 -Clase 2000-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta e1 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1465 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Pablo Javier ARAYA, DNI Nº 28.194.063, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643

Decreto N° 1466 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Ester DOMÍNGUEZ, DNI Nº 30.319.715, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno alternado-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 21, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1467 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Jaquelina Alejandra ANTEQUERA, DNI Nº 23.625.206, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1468 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2020, a la docente Analía Élida PORDOMINGO, DNI Nº 16.316.704, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Comunicación Arte y Cultura: 4 horas cátedra 5° I, 4 horas cátedra 5º II -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Educación Artística: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º III, 2 horas cátedra 3º IV -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4º II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador" y Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º III -turno tarde-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N°1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1469 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Marcela Marta ARGÜELLO, DNI Nº 20.589.486, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1470 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Anabella CANCIANI , DNI Nº 30.248.928, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1471 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente María Laura NÚÑEZ, DNI Nº 16.709.543, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Matemática: 4 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I -turno mañana-Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Física: 4 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Matemática: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, 1 hora cátedra institucional -turno mañana-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1472 -1-VII-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con la profesional médico anestesista María Florencia DIAZ, DNI N° 31.149.496 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1473 -1-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Wilson Saúl CHÁVEZ -D.N.I. N° 32.139.880 -Clase 1986, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1474 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Jorge Luis MARIO, DNI Nº 16.147.713, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2º II ; 3 horas cátedra 2º III, 3 horas cátedra 2º V -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I, turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Dibujo Tecnológico II: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II; 3 horas cátedra 3º IV -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 y de Auxiliar Docente -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 3, ambos establecimientos educativos, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1475 -1-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad el Convenio Marco de Cooperación obrante a fojas 2/4, del Expediente N° 5815/2020.

Decreto N° 1476 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de febrero de 2020, a la docente Ivana Valeria ALFONZO FERREYRA, DNI Nº 32.863.999, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3º I; 2 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1477 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Laura Elena ROHWAIN, DNI Nº 17.161.898, Clase 1965, a los cargos titulares, de Maestra de Especialidad: Música -turno alternado-, de la Escuela Nº 6, Maestra de Especialidad: Música- turno tarde-, de la Escuela Nº 27 y Maestra de Especialidad: Educación Artística -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1478 -1-VII-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con la profesional médico anestesista Luisa Inés RODRÍGUEZ SALVADORI, DNI N° 32.311.950 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1479 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de mayo de 2020, a la docente Marisa Alejandra NÚÑEZ, DNI Nº 17.381.382, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1480 -1-VII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Elisabet URQUIZA -D.N.I. N° 28.237.753 -Clase 1980- Afiliado N° 85779, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1481 -1-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Falucho, a comprar los inmuebles propiedad de Silvia Ines LANGE, D.N.I. N° 16.352.784; designados catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción 01, Radio "g", Manzana 035, Parcela 004, Partida N° 595109, Superficie 800 m2 y Ejido 009, Circunscripción 01, Radio "g", Manzana 035, Parcela 005, Partida N° 595110, Superficie 800 m2, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 32701/18, Matrícula I – 5325 A y I – 6853 A respectivamente, con la finalidad de que allí funcione el programa Cumelén, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 1482 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Erica Paola PIGNATTA, DNI Nº 25.445.375, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con

encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1483 -1-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares, Anexo y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 10/17 del Expediente N° 2665/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N 22/20, para la contratación del servicio de hospedaje, destinado a pacientes – y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1484 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Carolina Elizabeth LÓPEZ, DNI Nº 31.941.938, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", de la localidad de 25 de Mayo", con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1485 -1-VII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ivana Soraya MALDONADO -D.N.I. N° 28.004.991 -Clase 1980- Afiliado N° 79853, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1486 -1-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Maisonnave, a comprar el inmueble designado catastralmente como: Ejido 007, Circunscripción 01, Radio "e", Manzana 34A, Parcela 004, Partida N° 594664, Superficie 1168 m2, propiedad del Señor Leandro RAMOS, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con al Tomo 110, Folio 409-410, con la finalidad de destinar el terreno a la construcción de viviendas sociales, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 1487 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Leda Marcela Josefina CAZENAVE, DNI Nº 16.712.392, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra Integradora -turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1488 -1-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Claudia Isabel RAMBURGER, DNI Nº 17.381.394, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana, de la Escuela Nº 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1489 -1-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Darío Andrés VANDERHOEVEN -D.N.I. N° 20.589.429- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1490 -1-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rosa Ester TORRES -D.N.I. N° 12.211.856- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1491 -1-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariana Soledad BAIGORRIA -D.N.I. N° 30.762.641 -Clase 1986, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1492 -1-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Nancy Verónica PÉREZ -D.N.I. N° 35.240.474 -Clase 1990 – Afiliado N° 87380 -Legajo N° 147345-, en los períodos comprendidos entre el 2 de enero al 23 de febrero de 2019 y del 31 de agosto al 29 de octubre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 16.579,48, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1497 -2-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4440/17 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17- para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" – REALICO – LA PAMPA" suscripto con la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, que consiste en trabajos deductivos de los cuales representan un monto de $ 373.962,64 con valores al mes de AGOSTO de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículo 62, 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1498 -2-VII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $15.658.389,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén. (S/Expte. N° 6303/20)

Decreto N° 1499 -2-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET" de la ciudad de General Pico, por la suma total de $ 300.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada ciudad.

Decreto N° 1500 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Lorena Silvana BELTRAMINO, DNI Nº 24.743.755, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 2º IV -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1501 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Fernando Manuel GONZÁLEZ CORREA, DNI Nº 29.572.067, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643

Decreto N° 1502 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente María Gabriela LÓPEZ, DNI Nº 17.190.259, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 64 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1503 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Ricardo Alberto URIZAR, DNI Nº 16.459.954, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Mantenimiento I y II -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 12; Profesor: Materiales y Ensayos: 4 horas cátedra: 4º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 7, ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1504 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Claudio Alejandro CAMPOS, DNI Nº 25.199.808, Clase 1976, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 4, de la localidad de General Acha; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1506 -2-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Acha, a formalizar el modelo de Contrato de Interadministrativo y sus Anexos, glosados de fojas 3 a 6 y de 7 a 16 del Expediente N° 5256/20, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto N° 1507 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Cecilia Carmen CAGNACCI, DNI Nº 17.598.090, Clase 1965, al cargo titular de Profe-sora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación

supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1508 -2-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI -D.N.I. N° 33.293.207 -Clase 1987 – Afiliado N° 77020, en el período comprendido entre el 2 de enero al 17 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 9.340,55, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1509 -2-VII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, María Belén BONANSEA -D.N.I. N° 30.310.557 -Clase 1983 – Afiliado N° 94232, en el período comprendido entre el 15 al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 3.092,74, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1510 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de febrero de 2020, a la docente Roxana ARROYO, DNI Nº 22.074.967, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Taller de Orientación y Estrategias del Aprendizaje: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Winifreda", de la localidad de homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 1511 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente José Ramón CHÁVEZ , DNI Nº 14.754.975, Clase 1962, al cargo titular de Profesor: Física II: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1512 -2-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Yanira Carla RODRÍGUEZ, DNI Nº 34.124.878, Clase 1988, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1547 -7-VII-20- Art. 1°.- ESTABLÉCESE, en el marco de lo normado por el artículo 8°, último párrafo, del D.N.U. N° 576/20 (B.O.R.A. N° 34415/20 -29/06/2020), que en LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DEL CORRIENTE año los Encuentros Sociales y Reuniones Familiares podrán realizarse en el horario de 08:00 horas a 24:00 horas, modificándose en lo pertinente y para esos días, el artículo 2 del Decreto N° 1375.

Art. 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 8 de julio de 2020.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1418 -26-VI-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director de Reserva Provincial Parque Luro, dependiente de la Secretaría de Turismo, al Señor Esteban Horacio RIESCO, (D.N.I. N° 14.341.497 – Clase 1962).

Decreto N° 1432 -26-VI-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Jefe de Policía del Ministerio de Seguridad, al Señor Héctor Osvaldo LARA (D.N.I. N° 13.323.581 – Clase 1963).

Decreto N° 1433 -26-VI-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Sub Jefe de Policía del Ministerio de Seguridad, al Señor Rene Ángel BOSSIO (D.N.I. N° 21.695.478 – Clase 1970).

Decreto N° 1495 -1-VII-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Directora General de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la señora Erika Valeria MILANO (D.N.I. N° 27.796.667).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 390 -29-VI-20- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de junio de 2020.

Res. N° 392 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Social y Deportivo "Anguilense", con sede en la localidad de Anguil, Personería Jurídica Nº 491, por la suma de

$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 393 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, Personería Jurídica Nº 35, por la suma de $60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 394 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de "Larroudé Foot-Ball Club", con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, Personería Jurídica Nº 62, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 395 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de "Alta Italia Foot-Ball Club", con sede en la localidad de Alta Italia, Personería Jurídica Nº 261, por la suma de $45.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 396 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 19, por la suma de $70.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 397 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Costa Brava", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 99, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 398 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 84, por la suma de $115.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 399 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $2.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 15/20.

Res. N° 400 -30-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $883.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.

Res. N° 401 -30-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.620.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 18/20.

Res. N° 404 -1-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Deportivo Independiente"**,** con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica Nº 103, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 405 -1-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica Nº 65, por la suma de **$45.000,00** destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 406 -1-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Centro Social y Deportivo Rolón", con sede en la localidad de Rolón, Personería Jurídica Nº 86, por la suma de $30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 407 -1-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Cochicó", con sede en la localidad de Victorica, Personería Jurídica Nº 106, por la suma de **$30.000,00** destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 408 -1-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 409 -1-VII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $750.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS	**MONTO**
ALPACHIRI…… (101-6)	$ 15.000,00
ATALIVA ROCA..... (221-2)	$ 15.000,00
CALEUFU.....	$ 15.000,00

(181-8)
CATRILO.....$ 45.000,00
(041-4)
EDUARDO CASTEX.....$ 30.000,00
(082-8)
GENERAL ACHA.....$ 22.500,00
(224-6)
GENERAL PICO$ 50.000,00
(153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....$ 18.000,00
(113-1)
GUATRACHE.....$ 15.000,00
(103/2)
INGENIERO LUIGGI.....$ 50.000,00
(196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....$ 45.000,00
(065/3)
LA ADELA$ 30.750,00
(031-5)
LA MARUJA……...$ 22.500,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 15.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……...$ 15.000,00
(014/1)
PARERA……..$ 30.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 30.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 15.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……$ 36.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 30.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 22.500,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 15.000,00
(053-9)
TELEN……...$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....…$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....….$ 18.000,00
(066-1)
VICTORICA…….$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL……..……..$ 750.250,00

Res. N° 410 -1-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Santa Rosa Vóley"**,** con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1977, por la suma de $30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 412 -2-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Centro Rincón Vasco Euzco Txokoa", con sede en la ciudad de General Acha, Personería Jurídica Nº 2279, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 413 -2-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Mataderos por la Lealtad", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2327, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 414 -2-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Agrario Argentino", con sede en la localidad de Parera, Personería Jurídica Nº 565, por la suma de $45.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 415 -2-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste**,** con sede en la localidad de Realicó, Personería Jurídica Nº 70, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 999/20.

Res. N° 417 -3-VII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas	Limita
Fernandez Maria	65110	57087	2530626	27/07/20 al 01/08/20	28/07/20
HECK Claudio	70387	69573	25449731	27/07/20 al 01/08/20	28/07/20
OLIVAN Leonardo	59780	39607	23631583	20/07/20 al 27/07/20	21/07/20

Res. N° 418 -3-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, del agente GARCIA Humberto Luis, DNI Nº 22.631.959, Legajo N° 71246, Afiliado N° 68840, solicitada a partir del 27/07/20 al 01/08/20; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2582 – 3-VII-20- Art. 1°.- Incorpórese el APART HOTEL ALEJANDRÍA, sito en calle Pilcomayo N° 725 y HOTEL ACA – sito en Avenida Arturo Illia N° 955, ambos de la ciudad de Santa Rosa al listado de Hoteles y/o establecimientos de alojamiento enumerados por Resoluciones Ministeriales N° 2210/20 y 2263/20, para el cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio de aquella personas provenientes de otras jurisdicciones que ingresen al territorio de la Provincia de La Pampa en los términos dispuestos por el Decreto Provincial n° 921/20.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 390 -29-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese del Anexo de la Resolución N° 0353/20 de este Ministerio, el turno del cargo de Fonoaudiólogo del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de la localidad de Macachín, correspondiendo consignar Turno Alternado, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 214 -24-VI-20- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos HEREDIA, D.N.I. Nº 26.817.204, mediante Resolución Nº 657/09 de fecha 18 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula UNDÉCIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 1 de abril de 2020, la suma estimada de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 93.884,31).

Art. 2°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial y para la reinscripción de la prenda.

Res. N° 215 -24-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA, CUIT Nº 30-67158748-7, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00), destinado a solventar gastos que genere la compra de alimento para cerdos y ovinos utilizados en nuestros sectores didácticos productivos.

Res. N° 216 -24-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, C.U.I.T. N° 30-71100750-0, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $100.000,00, el que será destinado a solventar gastos de mantenimiento de la sala de extracción comunitaria del Parque Apícola Agroalimentario, de la ciudad de General Pico.

Res. N° 217 -24-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-53100894-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 60.000,00, el que fue destinado a solventar la cuarta edición de la Semana del Diseño, en nuestra Provincia, organizada por la Asociación de Diseñadores Pampeanos A.D.I.P.A., que se realizó vía online, desde el día 29 al 31 de mayo del corriente año.

Res. N° 219 -24-VI-20- Art. 1°.- Autorizar la contratación directa por aplicación del artículo 34 inciso c) apartado 1 de la Ley N° 3 "Ley de Contabilidad", modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, con la Agencia de Investigaciones y Vigilancia Privada "ÁGUILA", propiedad del señor Ricardo Hernán PEREYRA, para prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados al Sector Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, por un precio mensual de $ 410.307,00 y por el plazo de 4 meses contados a partir de la firma del contrato proyectado, que como Anexo forma parte de la presente, en las condiciones estipuladas en el mismo, o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 14/20 tramitada por Expediente N° 575/20, con plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Res. N° 220 -25-VI-20- Art. 1°.- Protocolícese e inscríbase en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincial de La Pampa, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, el contrato de alquiler con opción a compra (LEASING) del Matadero Frigorífico de Bovinos, Ovinos y Porcinos, ubicado en la localidad de Bernasconi, compuesto por 2 Inmuebles designados catastralmente como Sección IV, Fracción B, Lote 9, Parcelas 78 y 57, Partidas N° 758.292 y N° 661.006, con una superficie de 12 hectáreas, 39 áreas y 12 hectáreas y 32 áreas respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Sección IV, Matrícula 5501 – NE 512/08 y Sección IV, Matrícula 4186 – NE 568/86 de titularidad de esta Provincia, suscripto con fecha 20 de julio de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa ("DADOR") y el FRIGORÍFICO HV S.A. ("TOMADOR").

Res. N° 221 -1-VII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Alejandra Edith GRAFF, D.N.I. N° 23.186.732, Legajo Nº 69.124, Afiliada N° 69.865, quien se desempeña en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los SEIS (6) días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 225 -1-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de rolado selectivo de baja intensidad en franjas con topadora sobre una superficie efectiva de CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS (44 ha.) con CINCO ÁREAS (5 a.) en dos sitios contiguos que presentan un bosque muy abierto con arbustal cerrado, delimitados por los siguientes vértices, el Sitio I: 38°16'44.74"S-64°36'48.14"O, 38°17'20.01"S-64°36'49.86"O, 38°17'20.11"S-64°36'25.78"O y 38°16'44.64"S-64°36'24.51"O y por los siguientes vértices: 38°17'20.11"S-64°36'25.78"O, 38°16'44.64"S-64°36'24.51"O, 38°16'44.98"S-64°36'1.47"O, 38°17'20.19"S-64°36'1.15"O el Sitio II, a fin de disminuir en un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) la

densidad de arbustos y renuevos, y la apertura de una Picada Interna identificada como "PI N2" cuyas coordenadas de inicio y finalización son 38°17'20.29"S-64°35'33.90"O y 38°17'32.45"S-64°34'46.12"O, a DOCE METROS (12 m.) finales por un largo de MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS (1220 m.), encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Alberto Horacio BEIERBACH, D.N.I. N° 12.710.894, en su calidad de Arrendatario del inmueble denominado "Agua Dulce" designado con nomenclatura catastral: Sección X, Fracción C, Lote 6, Parcela 7, Departamento Lihuel Calel, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos Matías REYES, D.N.I. Nº 28.605.779, Matrícula Provincial Nº 232, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Alberto Horacio BEIERBACH, D.N.I. N° 12.710.894, en su calidad de Arrendatario del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 619.734,00), con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Alberto Horacio BEIERBACH, D.N.I. N° 12.710.894, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 619.734,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6º.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la

existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9226/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 226 -1-VII-20- Art. 1°.- Téngase por sustituida a la Ingeniera Agrónoma María Victoria GARCÍA DNI N° 34.876.944, Matrícula Profesional N° 999, por la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en su carácter de Responsable Técnica designada en el artículo 1° de la Resolución N° 140/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, para la realización de la actividad de raleo mecánico con rastrillo frontal en el Plan de Manejo Sostenible Anual identificado con el N° 5922/19-PM.

Res. N° 227 -1-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico en fajas irregulares con topadora sobre una superficie efectiva de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) en todo el perímetro del establecimiento, delimitado entre las picadas perimetrales de lotes con bosque nativo y una calle a abrir para tal fin situada paralelamente a SETENTA METROS (70 m.) de las citadas picadas perimetrales del predio a fin de disminuir en un QUINCE POR CIENTO (15%) la cobertura boscosa del área, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS, D.N.I. Nº 13.101.387, en carácter de responsable técnico y apoderado del señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. Nº 10.614.673, titular del inmueble denominado "San Cayetano" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcelas 3, 4, 5 y 10 y Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcela 3 y 4, Departamento Loventué; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. Nº 10.614.673, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 619.734,00), con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. Nº 10.614.673, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 619.734,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser

las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6º.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9226/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Disp. N° 1 -2-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el "Reglamento de inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Transporte por cuenta de Terceros", conforme Instructivo que se acompaña como Anexo a la presente, en el marco de lo previsto por el artículo 2 y 3 del Decreto Nº 2539/68.

Art. 2°.- Remítase copia de la presente Disposición a los Municipios y/o Comisiones de Fomento, junto al Anexo de la presente en el que consta un instructivo de uso del Sistema online de licencias comerciales y copia del Decreto Nº 2539/68.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 32 -23-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 832/12, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Noelia Vanesa PEDRUELO, D.N.I. N° 31.467.181.

Disp. N° 33 -23-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 216/12, de fecha 3 de mayo de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Gastón Alexis VIGLIONE, D.N.I. N° 32.971.905.

Disp. N° 34 -23-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 880/12, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Javier Horacio SCHERGER, D.N.I. N° 26.237.193.

Disp. N° 35 -29-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 751/14, de fecha 19 de noviembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" del Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, al señor Daniel Alejandro FÉLIX, D.N.I. N° 33.477.476.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 8 -26-VI-20- Art. 1°.- Téngase por prorrogados en forma automática y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio o hasta que se deje sin efecto la medida adoptada por la presente Resolución, los contratos de usuarios de la Zona Franca La Pampa cuyo vencimiento hubiese operado a partir del 20 de marzo de 2020.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 9 -3-VII-20- Art. 1°.- A partir del 1 de julio de 2020 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General nº 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: TRIPTORELINA en su presentación 3,75 Mensual kit x 1; y VINBLASTINA en su presentación 10 mg a.x1, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I
ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
TRIPTORELINA	3,75 Mensual kit x 1		**20**
VINBLASTINA	10 mg a.x1		**16**

DAFAS

Res. N° 22 -2-VII-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 4to. Trimestre del año 2019.

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados, que asciende a la suma de $ 23.011.964,10, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 3.681.914,26; Fondo Provincial Educativo $ 4.602.392,82; Ministerio de Desarrollo Social $ 11.045.742,77; Secretaría de Asuntos Municipales $ 3.313.722,83 y Ministerio de la Producción $ 368.191,42.

Art. 3º.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de $ 2.126.617,06 y transferir al Ministerio de Desarrollo Social el importe de $ 1.913.955,35 (art. 4º inc. d, Ley Nº 808 – texto modificado por Ley Nº 1305).

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/20
EXPEDIENTE Nº 2620/20

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a pacientes –y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de JULIO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 39.841.200,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00)
B.O. 3422

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 7122/19
LICITACIÓN PUBLICA N° 33/20

OBJETO: Adquisición de dos (2) contadores hematológicos, dos (2) autoanalizadores de química clínica, dos (2) coagulometros de 2 canales, un (1) coagulometros de 1 canal y dos (2) equipos de gases en sangre para distintos Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de JULIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($ 6.430.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 3.210,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).
B.O. 3422

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 3761/20
LICITACIÓN PUBLICA N° 32/20

OBJETO: Contratación de los Servicios limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Panguitruz Nger" ubicado en la calle Rio de La Plata Nº 875 de la ciudad de Santa Rosa.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de JULIO de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 5.445,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).
B.O. 3422

SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
EXPEDIENTE Nº 2047/20
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/20

OBJETO: Provisión de tableros eléctricos para la EETT 132 KV Guatrache.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de AGOSTO de 2020, a las 10:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (U$S 205.850,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00)

B.O. 3422

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2020
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4025/2020

ADQUISICIÓN DE 70.000 LITROS DE GAS OIL PARA LOS MESES DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2020 DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de julio de 2020 a las 9:00 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.900,00.-

B.O. 34221

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2020
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4612/2020

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de julio de 2020 a las 10:00 hs.
LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28 de julio de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3421

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 088/18 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.399, Conductor: SÁNCHEZ, Miguel Enrique, Propietario: TRANSPORTES IMAZ S.R.L.**", notifica al señor MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ DNI Nº 20679107 en calidad de conductor de los dominios KDQ 546 y LRM 613, que se ha dictado Resolución N° 358/2019, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2019. ***VISTO:…*** ***CONSIDERANDO:…*** ***"… RESUELVE Artículo 1º****: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 088/18, Acta de Contravención Nº 3.399, imputándose la circulación de los dominios KDQ 546 y LRM 613, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (9.300 Kg.), e imponer la sanción de multa de 2606 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 2606 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Miguel Enrique SÁNCHEZ, (DNI N° 20.679.107) y a la empresa TRANSPORTES IMAZ S.R.L. (CUIT Nº 30-58110623-4), propietaria de los dominios KDQ 546 y LRM 613, revistiendo además el carácter de Firma Cargadora y Receptora." "**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)* ***DADA****: En la sesión Nº 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019.* ***FDO****: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba."* DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020-

B.O. 3421 a 3423

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 708/2017 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.393, Conductor: BONO, LUCAS MARTIN, Propietario: BOCAMPO S.R.L.**", notifica a la empresa BOCAMPO S.R.L. CUIT Nº 30-71525688-2, en calidad de propietaria del dominio NHG-185, que se ha dictado Resolución Nº 360/2019 por el Directorio de esta Repartición, 13 de septiembre de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: *"…* ***Visto:… Considerando:… Artículo 1º****: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 708/17, Acta de Contravención Nº 3393, imputándose la circulación de un vehículo con implementos agrícolas, transitando sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con elementos de seguridad, e imponer la sanción de*

*multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Lucas Martin BONO, (DNI N° 35.036.006) y a la empresa BOCAMPO S.R.L. (CUIT Nº 30-71525688-2), propietaria del dominio NHG 185;" **DADA**: En la sesión Nº 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO**: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba."* DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020.-

B.O. 3421 a 3423

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: "ROJAS MODESTO S/Cambio de nombre y/o apellido", Expte. N° V 18992/20, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Modesto Rojas, D.N.I. N° 16.552.739 quien pretende adicionar el prenombre Lucas, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación. (art. 70 C. C. y C.). Publíquese en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de marzo de 2020. (...) En consecuencia conforme lo ordena el art. 70 del CCyC., publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Intervinientes: Dres. Carlos Sabarots Abdala y Martín Domínguez, San Martín N° 662, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 2 de junio de 2020. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420 – 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO sito en calle 22 N° 420 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única da a conocer que tramitan por ante el mismo los autos: **"DÍAZ BONIVARDO Brenda Magalí c/DÍAZ Claudio Alberto s/INFORMACIÓN SUMARIA"**, **Expte**. **64393/19,** iniciados por la Srta. BRENDA MAGALI DÍAZ BONIVARDO, DNI N° 41.036.851 reclamando el cambio de apellido, respecto de la supresión del apellido paterno DÍAZ. "General Pico, 30 de octubre de 2019. ... Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial... Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez". Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, calle 14 N° 254 (entre 5 y 7) de la ciudad de General Pico.- GENERAL PICO, 19 de mayo de 2020.

B.O. 3419 – 3422

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Exte. Nº 526746/2019, **"TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 528445/2019)** y "ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 528446/2019) mediante resolución de fecha 10/06/2020 se dispuso el siguiente cronograma: 1) Presentación del informe individual en los concursos de Elzegbe y Toscani: 22/06/2020; 2) Resolución de verificación art. 36 en los concursos de Elzegbe y Toscani: 20/07/2020, 3) Fecha de presentación de la propuesta de agrupamiento en los tres concursos: 03/08/2020, 4) Presentación del informe general en los tres concursos: 18/08/2020, 5) Presentación de Observaciones al Informe General para los tres concursos: hasta el 01/09/2020, 6) Fecha de presentación del dictado de la resolución de categorización en los tres concursos: 15/09/2020, 7) Fecha de presentación de la propuesta de acuerdo (unificada o individual a opción de los concursados) para los tres concursos: 17/12/2020, 8) Celebración de la audiencia informativa de los tres concursos: 08/02/2021 9hs., 9) Fin del período de exclusividad para los tres concursos: 15/02/2021. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de La Pampa. Firmado en de junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 1 Nº 965, ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG, comunica en autos **"LOGTECH S.R.L. C/ VILLADA EDUARDO ADRIAN s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 63440/19,** que el Martillero Público Juan Daniel SOSA Mat. 397 T° 358, rematará el día 23 de Julio de 2020, a las 10,00 horas, en las puertas de la Municipalidad de Realicó sita en calle España N° 1563 de la localidad de Realicó, La Pampa, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Eduardo Adrián VILLADA, D.N.I. Nº 27.301.184, Marca Volvo, tipo Chasis c/ cabina, modelo VM17 240 4X2, motor marca Volvo Nº G1T086079, chasis marca Volvo Nº *93KPAW0A15E103049*, Modelo 2005, dominio FEA416. Condiciones para la subasta: Sin Base. Venta al contado y al mejor postor,

quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de junio de 2020. VISTA: la ejecución seguida por Expte. Nº 63440,: 1) Que la resolución dictada a fs. 68/72 se encuentra firme. 2) Que del informe de dominio de fs. 89/90 surgen las condiciones dominio del automotor embargado, así como la inexistencia de otros gravámenes. 3) Que se obtuvieron los informes previstos por el art. 551 incs. 4º y 5º del C.Pr. Por todo ello, como lo dispone el art. 533 y 551 del C.Pr.: RESUELVO:... II) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca Volvo, tipo Chasis c/ cabina, modelo VM17 240 4X2, motor marca Volvo Nº G1T086079, chasis marca Volvo Nº *93KPAW0A15E103049*, Modelo 2005, dominio FEA416.- III) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr..- En virtud de lo dispuesto en la comunicación "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a fin de que se le permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto en la cuenta judicial Nro. 25865497 CBU 0930301820400258654974 y CUIT 30-99919610-8.- IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización.- VI) Efectuar el requerimiento dispuesto por el art. 551 inc. 2º del C.Pr.- VII) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VIII) No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos...- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-".- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA.- Ciudad de General Pico (LP), 6 de Julio de 2.020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº 2, sito en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos **"VALINOTTI VERÓNICA S. c/LÓPEZ NORBERTO o NORBERTO LUIS Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. Nº 143359)**, cita a los demandados LÓPEZ, Norberto o Norberto Luis y LÓPEZ, Ángel o Ángel Rubens para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del presente juicio, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. "Santa Rosa, 26 de junio de 2020.- ... edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. ... (fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 1 de Julio de 2.020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina D. BARTH, en autos: **"CURCIARELLO, Rubén Omar c/ SUAREZ, Silvana Virginia S/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. Nº 89050)**, cita a la parte ejecutada, SUAREZ, Silvana Virginia, DNI.: 24.034.955, para que en el plazo de CINCO (5) días,se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido. Profesional interviniente: Dr. Enrique J. MARENZI, Wilde Nº 390, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 3 de junio de 2020.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, en autos: **"CURCIARELLO, Rubén Omar c/ CARRA, Walter Daniel S/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. Nº 89047)**, cita a la parte ejecutada, CARRA, Walter Daniel, DNI.: 33.526.951, para que en el plazo de CINCO (5) días, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquese por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado. Profesional interviniente: Dr. Enrique J. MARENZI, Wilde Nº 390, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 4 de junio de 2020.

B.O. 3422

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Joaquín FLECHA (DNI: 7.342.034) e/a **"FLECHA JOAQUÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 142835** para hacer valer sus derechos. Profesional: Emilio Luis LANGLOIS, con domicilio en calle Gral. Pico Nº 514. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24 de junio de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario

B.O. 3422

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Antonio Rodríguez Torres, para que se presenten en los autos: **"RODRÍGUEZ TORRES, Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. nro. 65932**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 02 de junio de 2020. Abrase el Proceso sucesorio de Antonio RODRÍGUEZ TORRES, (DNI EXT. 92.613.042).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ TORRES, ANTONIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin líbrese oficio por Secretaria al Registro de Juicios Universales.- Fdo. Laura Graciela Petisco. Jueza.- Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRÍGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, 23 de junio de 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaría de la Dra. Ana Lis PALACIO, sito en 1° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por Gladys PONTET -DNI 4.631.006- para que en el plazo de treinta días se presenten a acreditarlo en autos **"PONTET Gladys S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 143.017**.- Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, de Junio de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.
1 publicación

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° Nº 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elena Nery Henry, DNI N° 2.295.348, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"HENRY, ELENA NERY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 66435**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de junio de 2020…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Henry Elena Nery, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO –JUEZA-. Profesional Interviniente: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 24 de Junio de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3422

EL JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL LABORAL Y DE MINERÍA DE LA CUARTA CIRC. JUDICIAL SITO EN CALLE 17 Nº 1130 DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA LA PAMPA A CARGO DE LA DRA. MARÍA LIZ FIGUEROA ECHEVESTE, JUEZA SUSTITUTA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CARINA COLANERI EN AUTOS **"HERRAIZ RANCEZE FERNANDO ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 7749/2020** CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL REFERIDO CAUSANTE FERNANDO ERNESTO HERRAIZ RANCEZE DNI 7.600.938 PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS (ART 2340 ULTIMO PARRAFO DEL C.C. y C) PROFESIONAL NELSON EDUARDO AYERZA, JOSÉ MÁRMOL 987 SANTA ROSA. FDO. DRA. CARINA COLANERI. SECRETARIA. SECRETARIA 02 DE JULIO DE 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Juana Elvira SOSA (D.N.I. F. 2.313.347), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos **"SOSA JUANA ELVIRA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 66570/20** que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de junio de 2020.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante obrante a fs. 8, ábrese el proceso sucesorio de Juana Elvira SOSA (D.N.I. F. 2.313.347). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de Juana Elvira SOSA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: calle 22 N° 485 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.- Secretaría, General Pico, de junio de 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nº 4, sito en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL, Juez Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en los autos caratulados **"GUANCHUL, Antonio Cristino S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 141207)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Cristino GUANCHUL (DNI nº 7.365.590) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 17 de junio de 2020.- ... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.C.) ... (fdo.) Dra. M. Luciana ALMIRALL, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 24 de Junio de 2.020. (Fdo.) Dra. Ana Lis PALACIO, secretaria Sustituta.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso, bloque de escaleras nº 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"SÁNCHEZ, Catalina y Otro S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 141544)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Catalina SÁNCHEZ (LC nº 9.880.495) y Feliz AGUIRRE (DNI Nº 1.549.772), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 23 de junio de 2.020. ... Deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial, con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria de Junio de 2.020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria- sito en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -, en autos caratulados **BOCCHIO NÉSTOR WALTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 141969,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Néstor Walter BOCCHIO, DNI 5.267.745, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Alejandra Cortés, La Rioja N° 354 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 22 de junio de 2020.- Fdo. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Antonio Rodríguez Torres, para que se presenten en los autos: **"RODRÍGUEZ TORRES, Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte nro. 65932**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 02 de junio de 2020. Abrase el Proceso sucesorio de Antonio RODRÍGUEZ TORRES, (DNI EXT. 92.613.042).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ TORRES, ANTONIO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin líbrese oficio por Secretaria al Registro de Juicios Universales.- Fdo. Laura Graciela Petisco. Jueza.- Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRÍGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, 23 de junio de 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nº UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, con asiento en calle V. Rodríguez Nº 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"CISNEROS, Argentina S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº V16309/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Argentina CISNEROS, L.C. Nº 0.666.264, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de junio de 2017. …, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, de Julio de 2017.- Paula V. RÉ, Abogada.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de ROLHAISER, Norberto Fabián, DNI 17.061.384, para que se presenten en los autos: **"ROLHAISER NORBERTO FABIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 142195**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 22 de Junio de 2020. (…) se declara abierto el juicio sucesorio de Néstor Fabián ROLHAISER. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norberto Fabián ROLHAISER (DNI Nº 17.061.384), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)(…)Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza-Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo nº 285, 1º piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de PAGLINO, José Raúl, DNI 7.364.319, para que se presenten en los autos: **"PAGLINO, JOSÉ RAÚL S/SUCESIÓN AB INSTESTATO" Expte. N° 142228.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 12 de junio de 2020. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado a fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de José Raúl PAGLINO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). t..) Fdo. Dra. Adriana Pascual-Jueza -Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 10 piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 19 de junio de 2020. Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Laboral, Comercial y de Minería n° 5 de la Ira. Circ. Judicial a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"ELERT, FEDERICO Y** OTRO **S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 141879),** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Federico ELERT (D.N.I. N° 1.570.524) y Doña Antonia Lorenza RAMOS LAIZ (D.N.I. N° 9.875.738) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho N° 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 26 de junio de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRAL Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"BERTOLlNI Leonor Clelia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 141498)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: "Santa Rosa, 17 de junio de 2020. En merito a lo solicitado, lo que resulta del certificado de defunción adjuntado, y de la documentación acompañada, declara, declarase abierto el proceso sucesorio de BERTOLlNI Leonor Clelia DNI 9.886.347 y procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, (art. 2399 y 2340 CCyCom) citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 683 C.Proc).- ... (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta.- Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ. Calle Falucho 771 Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa 23 de junio de 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO. Secretaria Sustituta, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"DE** DIEGO **Alonso José s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 142625),** ha ordenado la siguiente resolución que dice: "Santa Rosa, 12 de junio de 2020. Agréguese el formulario debidamente diligenciado y atento a lo que surge del mismo y del certificado de defunción, declarase abierto el juicio sucesorio de don José De Diego Alonso. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Art. 2340 CCC.-... (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta.- Santa Rosa 23 de Junio de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"FERNÁNDEZ, Ramón Rodolfo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 18861/19,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Rodolfo FERNÁNDEZ, (D.N.I. N 7.355.515), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 2 de junio de 2020 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaria 9 de junio de 2020. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"GIRBAL Tita Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 17114/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tita Noemí GIRBAL (L.C. N° 3.245.203), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 5 de marzo 2020 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría 1 de junio de 2020. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, en autos **"MULLER WILBERGER, Verónica S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 18907/20,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MULLER WILBERGER Verónica**,** (L. C. N° 1.635.445), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 2 de junio de 2020 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 9 de julio de 2020. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3422

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Simón Mario MISCOV, D.N.I. N° 7.362.792 e/a **"MISCOV Simón Darío s/ Sucesión Ab- Intestato" 142906**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonella PROSPERI CRIADO, domicilio: Av. Santiago Marzo Sur N° 1435. Publíquese por un día en Boletín Oficial.
Santa Rosa (L.P.), 26 de Junio de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3422

El Juzgado do de Primera Instancia Civil, Comercial, Labora, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos**: "HERNÁNDEZ Emilio si SUCESIÓN AS INTESTATO" Expte. N° 7626**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 17 de Junio 2020.- Paula RÉ, Abogada.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Figueroa Echeveste, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"MILLAPAN Silverio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 7694**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victo rica (LP) 17 de Junio 2020.- Dra. Paula RÉ, Abogada.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Figueroa Echeveste, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"MILLAPAN Silverio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 7694**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victo rica (LP) 17 de Junio 2020.- Dra. Paula RÉ, Abogada.

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Labora, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en

Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"FERNÁNDEZ Paco y otro s/ Sucesión ab- intestato" Expte. N° 7509\19**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 16 de Junio 2020.-

B.O. 3422

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Inocencia VARGAS, L.C. N° 9.886.975 e/a "VARGAS Inocencia S/ Sucesión Ab Intestato (e/a: CARRANZA, Dionisio S/ Sucesión Ab-intestato)" 141668, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SACCO, Luciano Oscar. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 04/06/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3422

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

"El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18.06.2020 resolvió designar en calidad de Directores Titulares, representantes de las acciones Clase B, por un período de dos (2) años, conforme los Artículos 30, inciso I, 40 y 41 de la Carta Orgánica, al Señor Colombatti, Reynaldo Lidio y a la Señora Castaño, Rosana Evangelina; y a los Señores Rosales, Claudio Daniel y Rodríguez, José Ramón en carácter de Directores Suplentes.

EL DIRECTORIO

B.O. 3422

BANCO DE LA PAMPA S.E.M

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisas, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.585, Decreto N° 988/2003 y Resolución General N° 1497 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto, reservándose el derecho a deducir los importes atribuibles a cada uno de ellos, de dividendos futuros cuya distribución apruebe la respectiva Asamblea
CPN Federico Ignacio Lorda – Gerente General - CPN Alexis Gastón Iviglia – Presidente.

B.O. 3422

LÁCTEOS LATTAIA S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

La sociedad LÁCTEOS LATTAIA S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la Provincia de La Pampa, el día 16 de mayo de 2003 en el libro de Sociedades, Tomo II, Folio 39/45, según resolución Nº 179/03, expediente Nº 161/03, hace saber que por reunión de socios de fecha 28 de febrero de 2017, resolvió aumento de capital y reforma de la cláusula QUINTA del Contrato Social la que quedará redactada de la siguiente manera. "QUINTA: Capital: el capital se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas de pesos CIEN ($100) cada una, el que se haya totalmente suscripto e integrado de la siguiente de la siguiente manera: Mirtha Noemí Ferrando suscribe la suma de pesos ochenta y cinco mil trescientos ($85.300) o sea la cantidad de ochocientas cincuenta y tres (853) cuotas y Dante Delú suscribe la suma de pesos un millón ciento catorce mil setecientos ($1.114.700) o sea la cantidad de once mil ciento cuarenta y siete (11.147) cuotas". Santa Rosa, La Pampa, 02 de julio de 2020.

B.O. 3422

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3.420 del 26/06/2020, página N° 37, donde dice: **1.-Gerencia conjunta:** La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes. Los gerentes podrán actuar indistintamente sin que sea necesaria la intervención de ambos, pudiendo obrar cada uno con todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.
Se debe agregar: Son designados los señores Franco Marenda Carrettoni y Roman Nagel, quienes ejercerán funciones hasta que los socios resuelvan remoción o reemplazo de común acuerdo entre todos.
Y donde dice: **Capital Social:** El capital social se constituye en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750.000,00), dividido en tres mil seiscientas sesenta (3.660) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS ($ 200,00) de valor nominal cada una, conformado de la siguiente manera: el señor NAGEL Román Rubén, la cantidad de 1.830 cuotas, de un valor de $ 200,00 cada una, o sea un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 366.000,00) que representa un 50 % del total; el señor Franco MARENDA CARRETTONI, la cantidad de 1.830 cuotas de igual valor, o sea un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 366.000,00), que representa un 50 % del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.
Debe decir: El capital social se constituye en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 732.000,00), dividido en tres mil seiscientas sesenta

(3.660) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS ($ 200,00) de valor nominal cada una, conformado de la siguiente manera: el señor NAGEL Román Rubén, la cantidad de 1.830 cuotas, de un valor de $ 200,00 cada una, o sea un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 366.000,00) que representa un 50 % del total; el señor Franco MARENDA CARRETTONI, la cantidad de 1.830 cuotas de igual valor, o sea un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 366.000,00), que representa un 50 % del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

CONCURSOS
LLAMADOS

Res. Pres. N° 65 -6-VII-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes Clase XIV de la Carrera Personal Obrero – Ayudante Equipista en Zona Norte de la Dirección Ppal. de Conservación, Mto y Convenio, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por el Artículo Nº 2 de la Resolución de Directorio Nº 057/2020.

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 3 (tres) Clases XIV – Carrera Personal Obrero Ayudante Equipista -

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte de la Dirección Ppal. de Conservación, Mto y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 057/2020.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo Básico Primario completo.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/ función, de acuerdo a la normativa general vigente (E2).

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación Mto y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita,

procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

Titulares:
Tec. Pueblas, Abel Horacio.
Sr. Arcuri, Genaro Héctor M.
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

Suplentes:
MMO. Calo Walter Raúl.
Sr. Decristofaro, Victor A.
Sr. Dillchneider, Eduardo O.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 10 al 14 de agosto de 2.020.-
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 22 de septiembre de 2.020 a las 09:00 horas.-

Res. Pres. N° 66 -6-VII-20- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Chofer de 1ª – Camión Volcador - Zona Santa Isabel - Dirección Ppal. De Conservación Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Chofer de 1ª – Camión Volcador".-
2.- **Tareas a Cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Santa Isabel – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 495/19.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
-Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase C).

A. ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Prostman, Edgardo
Sr. Russmann, Carlos.
Sr. Koller, Gabriel

Suplentes:
MMO. Calo, Walter.
Sr. Garro, Oscar.
Sr. Fuentes, Víctor.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 16 de septiembre de 2.020 a las 09:00 Hs.
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 10 al 14 de agosto de 2.020.

Res. Pres. N° 67 -6-VII-20- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Equipista "C" – Cargador Frontal, Zona Sur - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero - Equipista "C"- Cargador Frontal.
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: Zona Sur – Dirección Principal de Conservación,
Mantenimiento y Convenio.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Agentes que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscriptos, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 496/19.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
6.- Condiciones Particulares
- Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)
Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento
de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr, Corchete, Abel O.
Sr. Torres, José Norberto
Sr. Koller, Jorge Gabriel.

Suplentes:
Sr. Corchete, Héctor Raúl.
Sr. Ancin, José María.
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 15 de septiembre de 2.020 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 10 al 14 de agosto de 2.020.

Res. Pres. N° 69 -6-VII-20- Art. 1°.- Establecer como nueva fecha de examen para el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 020/2020, el día **10 de agosto de 2020, a la hora 09:00,** en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

Art. 2º: Designar la Junta Examinadora que queda constituida de la siguiente manera:

Titulares:
INGº MASCARO, Eduardo Rubén
INGº TAPIE, Mauro
INGº RODRÍGUEZ, Miguel Omar

Suplentes:
INGª GIAI, Virginia
INGº FERREIRO, Marcos
INGº PÉREZ, Sergio Fabián

Res. Pres. N° 70 -6-VII-20- Art. 1°.- Establecer como nueva fecha de examen para el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 020/2020, el día **10 de agosto de 2020, a la Hora 08:00,** en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

Art. 2º: Designar la Junta Examinadora que queda integrada de la siguiente manera:

Titulares:
INGº MASCARO, Eduardo Rubén
INGº TAPIE, Mauro
INGº RODRÍGUEZ, Miguel Omar

Suplentes:
INGº FERREIRO, Marcos
INGº RUBINO, Roberto
INGº PÉREZ, Sergio Fabián

Res. Pres. N° 71 -6-VII-20- Art. 1°.- Establecer *como* nueva fecha de examen para el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 021/2020, el día **18 de agosto de 2020, a la hora 08:00,** en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

Art. 2º: Designar la Junta Examinadora que queda integrada de la siguiente manera:

Titulares:
MONTENEGRO, Calixto Nemesio
HERNAGA, Gustavo
FOLMER, Héctor Ángel

Suplentes:
GOROSURRETA, Bernardo R.
PROTSMAN, Edgardo José
MMO. CALO, Walter

Res. Pres. N° 72 -6-VII-20- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIII de la

Carrera Personal Obrero – Oficial de 2ª-Tornería - División Mantenimiento - Dirección Ppal. de Conservación, Mtto. y Convenio, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por el Artículo Nº 2 de la Resolución de Directorio Nº 056/2020.

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XIII – Carrera Personal Obrero Oficial de 2ª - Tornería -
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: División Mantenimiento de la Dirección Ppal. de Conservación, Mto y Convenio.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 056/2020.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo Básico Primario completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación Mtto. y Convenio. 0 a 0,5
Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Tec. Gerez, Manuel Hibrain.
Sr. Aguera, José Gabriel.
Sr. Pereira, Pablo J.

Suplentes:
Sr. Chicco, Omar Héctor.
Sr. Brigada, Fernando A.

Sr. Rodríguez, Julio Horacio.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 10 al 14 de agosto de 2.020.-
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 17 de septiembre de 2.020 a las 08:00 horas.-

Res. Pres. N° 73 -6-VII-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Profesional,- Clase IV-, INSPECTOR-SUPERVISOR DE OBRAS-en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:**1 (UNA) Clase IV (CUATRO) – **INSPECTOR-SUPERVISOR DE OBRAS CARRERA PERSONAL PROFESIONAL**
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 123/2020.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
Nivel de Instrucción:
Universitario completos, con Título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación o Ingeniero en Construcciones Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa vigente (B1)

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a.2.- Otras de 0 a 1
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de Posgrado, según avance de la carrera de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversiòn Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.
C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
INGº MASCARO, Eduardo R.
INGº GIAI, Virginia
INGº TAPIE, Mauro

Suplentes:
INGº MOULY, José Luis
AGR. POZZOLO, Gustavo

Cr. GONZÁLEZ, Daniel

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 21 de septiembre del 2020- 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 14 de agosto del 2020